



PODER LEGISLATIVO

LEY N° 5.222

QUE DECLARA DE UTILIDAD PÚBLICA E INTERÉS SOCIAL Y AUTORIZA AL INSTITUTO NACIONAL DE DESARROLLO RURAL Y DE LA TIERRA (INDERT), A TRANSFERIR A TÍTULO GRATUITO A FAVOR DEL MINISTERIO DE SALUD PÚBLICA Y BIENESTAR SOCIAL, UNA FRACCIÓN DE INMUEBLE UBICADA EN LA COLONIA LA AMISTAD DEL MUNICIPIO DE HORQUETA DEL DEPARTAMENTO CONCEPCIÓN, PARA ASIENTO DE UN PUESTO DE SALUD.

EL CONGRESO DE LA NACIÓN PARAGUAYA SANCIONA CON FUERZA DE
LEY

Artículo 1.º Declárase de utilidad pública e interés social y autorízase al Instituto Nacional de Desarrollo Rural y de la Tierra (INDERT), a transferir a Título gratuito a favor del Ministerio de Salud Pública y Bienestar Social, una fracción de inmueble individualizada como Lote 1 (Urbano) de la Manzana A (P.U.), ubicada en el Municipio de Horqueta del Departamento Concepción, para asiento de un Puesto de Salud, cuyas dimensiones y linderos son los siguientes:

Línea 1 - 2: Rumbo N 79° 23' 27" E (Norte, setenta y nueve grados, veintitrés minutos, veintisiete segundos, Este), mide 100 m (cien metros), linda con el Lote N° 3;

Línea 2 - 3: Rumbo S 20° 5' 25" E (Sur, veinte grados, cinco minutos, veinticinco segundos, Este), mide 100 m (cien metros), linda con el Lote N° 20;

Línea 3 - 4: Rumbo S 79° 23' 27" W (Sur, setenta y nueve grados, veintitrés minutos, veintisiete segundos, Oeste), mide 100 m (cien metros), linda con camino público; y,

Línea 4 - 1: Rumbo N 20° 5' 25" W (Norte, veinte grados, cinco minutos, veinticinco segundos, Oeste), mide 100 m (cien metros), linda con el Lote N° 2.

SUPERFICIE: 9.863 m² 4.000 cm² (NUEVE MIL OCHOCIENTOS SESENTA Y TRES METROS CUADRADOS CON CUATRO MIL CENTÍMETROS CUADRADOS).

Las coordenadas de los Vértices 1 y 2 son:

Vértice 1: E=485.469,78 N=7.405.549,35

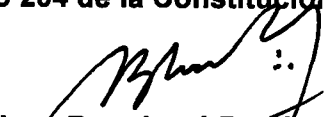
Vértice 2: E=485.568,07 N=7.405.567,76

PODER LEGISLATIVO

LEY N° 5.222

Artículo 2.º Comuníquese al Poder Ejecutivo.

Aprobado el Proyecto de Ley por la Honorable Cámara de Diputados, a los nueve días de abril del año dos mil catorce, y por la Honorable Cámara de Senadores, a los diecinueve días de junio del año dos mil catorce, y queda sancionado, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 204 de la Constitución Nacional.


Juan Bartolomé Ramírez Brizuela
Presidente
H. Cámara de Diputados

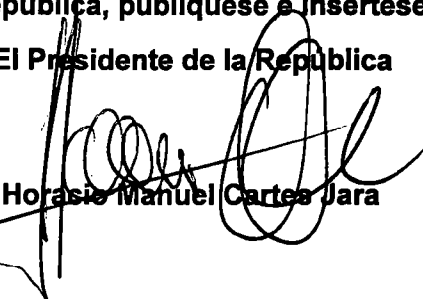

Hugo L. Rubin G.
Secretario Parlamentario



Julio César Velázquez Tillería
Presidente
H. Cámara de Senadores


Blanca Fonseca Legal
Secretaria Parlamentaria

Asunción, 9 de julio de 2014.
Téngase por Ley de la República, publíquese e insértese en el Registro Oficial.

El Presidente de la República


Horasio Manuel Cartes Jara


Antonio Carlos Barrios Fernández
Ministro de Salud Pública y Bienestar Social


Jorge Raúl Gattini Ferreira
Ministro de Agricultura y Ganadería